		<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD</b>		
<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			<b>INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional</b>	
<b>CÓDIGO GJ-F-05</b>	<b>FECHA 18/01/2013</b>	<b>VERSION 01</b>	<b>COPIA CONTROLADA</b>	<b>PÁGINA 1 DE 5</b>

**Resolución 410-2017  
CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**

**RESOLUCIÓN No. 410-2017  
DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA PROMOCIONAL EN EL  
DEPARTAMENTO DE CALDAS.”**

El Gerente de la Empresa Departamental para la Salud “EDSA”, en uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1968 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el (la) señor (a) **LINA MARIA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.339.326 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**, ha presentado solicitud fechada del 23 de Octubre de 2017 con el fin de que se le autorice la operación de una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, sorteo que se realizará el 03 de Febrero de 2018; consistente en:

**UN VEHICULO SPARK GT  
MODELO 2018**

2. Que el operador cumplió con los requisitos exigidos por EDSA, para realizar una rifa promocional, para lo cual aportó los siguientes documentos.
  - a. Solicitud escrita, fechada del 23 de Octubre de 2017, donde se describen los documentos necesarios para autorizar la rifa.
  - b. Certificado de Existencia y Representación Legal.
  - c. Fotocopia de la cédula del representante legal.
  - d. Procedimiento interno de rifa.
  - e. Recibo de consignación pago gastos de administración y explotación.



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

**Resolución 410-2017**

**CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**

- f. Factura 14999 vehículo
- g. Garantía – póliza

3. Que de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa se realizará el día 03 de Febrero de 2018

4. Condiciones del sorteo:

1. SORTEO: 1 Vehículo Spark GT 2018

2. MECANICA DEL SORTEO:

Se entregara una boleta por cada \$ 100.000 en compras; las facturas de compra son acumulables y deben ser realizadas en los locales comerciales del Centro Comercial Fundadores, entre el 11 de noviembre de 2017 y el 31 de enero de 2018.

3. CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL SORTEO:

1. Se entregara una boleta por cada **\$100.000** en compras; las facturas de compra son acumulables, deben ser realizadas en los locales comerciales del Centro Comercial Fundadores y registradas entre el 11 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018
2. Solo participan del sorteo, las facturas de los locales inscritos al programa de fidelización, que sean registradas por compras (crédito y/o contado) entre el 11 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018. Se excluyen las compras de stand temporales ubicados en las zonas comunes del Centro Comercial.
3. Las facturas solamente tienen vigencia de registro de quince (15) días calendario, a partir del día en que efectúa la compra.
4. Las facturas deben llenar todos los requisitos exigidos por la ley, ejemplo: nombre del establecimiento comercial y número de local, Nit, número de factura, resolución de la Dian, fecha.
5. Participan solo personas naturales, las personas jurídicas no pueden participar.
6. No se podrán registrar las operaciones bancarias, ni las facturas a nombre de empresas, ni facturas de entidades de servicios o pagos a terceros como servicios públicos, impuestos, etc.
7. El premio es intransferible en ningún caso se entregara dinero en efectivo.
8. El monto máximo por día para el registro de compras en casas de cambio y agencias de viajes es de \$3.500.000.






**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5

**Resolución 410-2017**

**CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**

9. El sorteo del vehículo se realizara el 3 de febrero de 2018 a las 4:00 p.m. en la plazoleta de eventos del Centro Comercial, en presencia de la Revisoría Fiscal del Centro Comercial Fundadores y EDSA. Las fotos y datos del ganador del sorteo podrán ser publicadas en los medios de comunicación internos del Centro Comercial Fundadores y en los medios de comunicación masivos.
10. Para la entrega de las boletas solo se aceptan facturas de compra (crédito y/o contado) originales, quedan excluidas órdenes de compra, promesas de compraventa, certificados de compra, recibos de caja menor, Boucher de tarjetas de crédito, cotizaciones, pedidos y tarjetas bono regalo (bono sorpresa) del Centro Comercial.
11. La metodología será por el sistema de tómbola, por lo tanto no se hará uso de los números ganadores de ninguna lotería.
12. Las boletas se entregarán en los puntos de información del Centro Comercial Fundadores, presentando la factura de compra. La factura deberá estar a nombre de la persona que reclama la boleta.
13. El cliente depositará la boleta en el buzón, ubicado en el punto de información del Centro Comercial Fundadores.
14. El ganador tiene treinta (30) días calendario para reclamar el premio, contados a partir de la fecha del sorteo.
15. El ganador debe estar registrado en el programa de fidelización (base de datos) del Centro Comercial Fundadores, dicha información será verificada para la entrega del premio.
16. Se sacarán tantas boletas como sean necesarias hasta que el vehículo quede en poder del público.
17. En el sorteo no podrán participar: Los Propietarios, los Comerciantes y tenedores a cualquier título, los miembros del Consejo de Administración, los Empleados de los locales comerciales, los Empleados de la administración, los Vigilantes vinculados con la copropiedad, los Empleados del aseo, los empleados del parqueadero. Todos los familiares dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero civil y primero de afinidad.
18. Los menores de edad no pueden participar en el sorteo según la ley 643 de 2001.
19. El ganador deberá asumir el pago de los impuestos por ganancias ocasionales que este establecido legalmente y los gastos de certificado de propiedad que corresponden al valor del vehículo.

		<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD</b>		
<b>PROCESO</b> GESTIÓN JURÍDICA			<b>INSTRUMENTO</b> RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

**Resolución 410-2017**

**CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**

20. El ganador tiene un plazo de treinta (30) días calendario, después de ser anunciado como ganador, para la cancelación de los impuestos y ganancias ocasionales, que deberán ser presentados ante la Administración del Centro Comercial Fundadores.
21. El premio solo se entrega al ganador, previo cumplimiento de los requisitos anteriores, con la presentación de la cedula de ciudadanía original o poder debidamente conferido y autenticado.
22. Los datos del ganador deben estar actualizados, si los teléfonos de contacto no coinciden se realizará de nuevo el sorteo en presencia de la Revisoría Fiscal y autoridades de EDSA, pasados 30 días, hasta que quede en poder del público.
23. El ganador del vehículo, recibirá un Chevrolet Spark GT, modelo 2018.
24. El vehículo es 0 km, contando con una matrícula inicial a nombre del Centro Comercial Fundadores, de tal forma que el ganador del vehículo deberá asumir los costos asociados con el traspaso de propiedad.

Por lo anterior expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al (la) señor (a) **LINA MARIA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.339.326 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del CENTRO COMERCIAL FUNDADORES, para realizar una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, sorteo que se realizará el 03 de Febrero de 2018.; consistente en:

## UN VEHICULO SPARK GT MODELO 2018

**ARTICULO SEGUNDO:** Verificar que los premios a rifar queden en poder del público, para lo cual el responsable de la misma, deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, el acta del premio debidamente firmado ante notario por el ganador.



		<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD</b>		
<b>PROCESO</b> GESTIÓN JURÍDICA		<b>INSTRUMENTO</b> RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional		
<b>CÓDIGO</b> GJ-F-05	<b>FECHA</b> 18/01/2013	<b>VERSION</b> 01	<b>COPIA</b> CONTROLADA	<b>PÁGINA</b> 5 DE 5

**Resolución 410-2017**  
**CENTRO COMERCIAL FUNDADORES**

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese el registro de la presente resolución en la Página Web de Edsa. [www.edsa.gov.co](http://www.edsa.gov.co) para garantizar la Publicidad de la presente autorización.

**ARTICULO CUARTO: LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD “EDSA”,** se reserva el derecho de designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

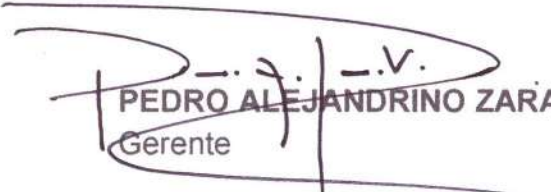
**ARTICULO QUINTO:** Que para respaldar el cumplimiento del sorteo aportó una póliza de cumplimiento No. 12255047 a favor de la Empresa Departamental para la Salud – Edsa

**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

**ARTICULO SEPTIMO:** De conformidad con las normas del estatuto tributario el titular de la rifa se hace responsable de la Retención y pago del impuesto que la misma genere.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2017.

  
**PEDRO ALEJANDRINO ZARATE VANEGAS**  
 Gerente